Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN Nº0104

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/07/23

**VISTO:** 

El expediente N°08030-0006496-6 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Eva Perón N°1266 de la localidad de San Jorge, sede del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116- inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16 y el Art. 36 de la Ley Nº 14.185 de Presupuesto 2023.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°07/23, aprobado por Resolución AG N°011/2023.

Que, la fecha de apertura se fijó para las 09:00 horas del día 03 de Julio de 2023.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 121 del Decreto N°1104/16, Reglamentario de la Ley 12.510, obra constancia de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta, se recibió solo un (1) sobre con ofertas: 1) SOL SERVICIOS S.A. por un monto total anual de un millón cuatrocientos trece mil seiscientos pesos (\$1.413.600).

Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la oferta sido analizada en sus aspectos formales y ha cumplimentado en tiempo y forma con lo requerido.

Que además ha sido analizada por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula Nº6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10 -i nc.i - art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: 1) SOL SERVICIOS S.A. por un monto total anual de un millón cuatrocientos trece mil seiscientos pesos (\$ 1.413.600), por cumplir técnicamente con lo requerido, su precio razonable y ser la única oferta.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2023, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°584/23 y su ampliatorio N°730/23.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

**RESUELVE:** 

**ARTICULO 1:** Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Eva Perón Nº1266 de la localidad de San Jorge, sede del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal, por la suma total anual de un millón cuatrocientos trece mil seiscientos



pesos (\$1.413.600), conforme al detalle que se indica a continuación:

## a) SOL SERVICIOS S.A. - CUIT: 30-68196691-5:

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
1	1	1	Contratación por doce meses de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Eva Perón N.º 1266 de la localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal.		\$ 1.413.600
		•	TOTAL		\$ 1.413.600

TOTAL ANUAL ADJUDICADO	\$ 1.413.600
------------------------	--------------

**ARTICULO 2**: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116, inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley N°14.185 de Presupuesto 2023.

**ARTICULO 3**: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.



**ARTICULO 4**: Imputar la erogación al Presupuesto año 2023 - de la Subjurisdicción 8 -SAF 1-Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111- Inciso 3 - Partida principal 3 -Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-126-292. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

**ARTICULO 5:** Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados .

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



## **CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General,
C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663
de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°
23, por una parte y el Señor
en calidad de y en representación de la empresa SOL SERVICIOS
S.A CUIT: 30-68.196.691-5, con domicilio en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de
Santa Fe - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación
de servicios regido por las siguientes cláusulas y
condiciones:
Primera: SOL SERVICIOS S.A. se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a
oficinas del inmueble ubicado en calle Eva Peron Nº 1266 de la localidad de San Jorge -
Provincia de Santa Fe
Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SOL
SERVICIOS S.A. se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí
por reproducido en su totalidad
<u>Tercera</u> : El Precio del servicio se establece en la suma mensual de pesos ciento diecisiete mil
ochocientos (\$ 117.800,00) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20)
días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y

establecido en el artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato. Los montos
correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de
días de efectiva prestación del servicio
Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del de de 2023, finalizando dicho período el de de 2024
Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 7/23
Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento,
notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin
que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro
cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se
haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia
Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:  a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP; b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados; e) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios
Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto Nº 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la



aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰ ) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto Nº 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar.

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas duante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automatica del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificacion fehacie	ente al prestador del servicio, por parte de la
Administración General del SPPDP	
Novena: Se acompaña la garantía de fiel cu	mplimiento definitiva, constituida mediante
por valor de pesos	(\$), a favor del Servicio Público
Provincial de Defensa Penal	

<u>Décima</u>: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N° ..../23, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°07/23, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales



Ciccios.
Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la
ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el
Federal
No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Sr, CUIT N°
, con domicilio en calle Pcia.
Santa Fe, en representación de la empresa SOL SERVICIOS S.A CUIT: 30-68.196.691-5 y el
Señor Administrador General, C.P.N. Juan José Maspons, DNI Nº 12.437.697, en la ciudad de
Santa Fe a los días del mes de del año
2023